



INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO



RESOLUCIÓN PR N° 27 /2020

MECIP

Asunción, 14 de enero de 2020

POR LA QUE SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES PR N° 374/2019 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2019 Y PR N° 108 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019.-



VISTO: La Carta Interna VCM N° 03/2020 de la Coordinación MECIP - Calidad, de fecha 22 de enero de 2020, por la que solicita la modificación de las Resoluciones PR N° 374/2019 de fecha 19 de junio de 2019 "POR LA QUE SE APRUEBA Y SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS DE CONTROL INTERNO DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.)" y PR N° 108 de fecha 29 de octubre de 2019 "POR LA QUE SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO QUE FUERA INTEGRADO POR RESOLUCIÓN PR N° 301/2018 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2018"; y,

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación MECIP – Calidad expresa que el pedido obedece a los requerimientos básicos que deberán estar desarrollados e implementados para asegurar un efectivo Control Interno Institucional y que serán objeto de evaluación y auditoría por las entidades encargadas del control interno y externo (AGPE-CGR).-

Que, la Resolución PR N° 374/2019 en su Art. 3° dice: Las Gerencias designarán al funcionario responsable de suministrar datos e interactuar con la Coordinación MECIP, los funcionarios designados por las Gerencias, deberán reportarse ante su Jefe inmediato en forma mensual.

De igual manera en el Anexo de la Resolución, en el Título Responsabilidad de Control Interno dice:

- Cada jefe de Área es responsable de establecer y desarrollar el Sistema de Control Interno, debiendo reportarse a su Gerente de área en forma mensual.
- Todas las operaciones institucionales deberán registrarse en forma exacta, veráz y oportuna de manera que permitan elaborar informes operativos, administrativos y financieros.
- El seguimiento y medición deberá realizarse a través de formulación de Tableros de Indicadores, que reflejen el comportamiento de las variables que representan el estado actual de los procesos, proyectos, planes y programas.

Que, la Resolución PR N° 108/2019 en su Art. 1° dice: Actualizar la conformación del Comité de Control Interno que fuera constituido por Resolución PR N° 301/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, quedando integrado por los funcionarios que ocupan los siguientes cargos:

- Gerente Administrativo.
- Gerente Financiero.
- Unidad de Planificación.
- Coordinación MECIP-Calidad.

Que, la Coordinación MECIP-Calidad se encuentra trabajando en el nuevo marco normativo del Modelo Estándar de Control Interno – MECIP 2015, que propone un cambio de enfoque, aunque sin cambiar sus principios ni sus objetivos. La norma MECIP 2015 establece que la Máxima Autoridad debe integrar el Comité del Control Interno como así también que todos los funcionarios son responsables de establecer y desarrollar el Sistema de Control Interno.-

Que, corresponde la modificación de las Resoluciones PR N° 374 de fecha 19 de junio de 2019 y PR N° 108 de fecha 29 de octubre de 2019.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

Luis Enrique Gamarrut Ujue
Secretario General
Industria Nacional del Cemento



ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento



INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente



RESOLUCIÓN PR N° 27 /2020

* HOJA N° 2 *

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO RESUELVE:

Art. 1° Modificar el Art. 3° de la Resolución PR N° 374/2019 de fecha 19 de junio de 2019, quedando establecido como sigue:-----

Art. 3° Todos los funcionarios, serán responsables de suministrar datos e interactuar con la Coordinación MECIP.-----

Art. 2° Modificar el Anexo de la Resolución PR N° 374/2019 de fecha 19 de junio de 2019, en el Título Responsabilidad de Control Interno, quedando establecido como sigue:-----

Responsabilidad de Control Interno.-----

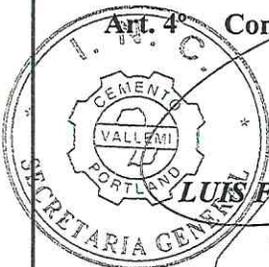
- Son responsables todos los funcionarios de aplicar el Sistema de Control Interno. -----
- Todas las operaciones institucionales deberán registrarse en forma exacta, veráz y oportuna de manera que permitan elaborar informes operativos, administrativos y financieros.-----
- El seguimiento y medición deberá realizarse a través de formulación de Tableros de Indicadores, que reflejen el comportamiento de las variables que representan el estado actual de los procesos, proyectos, planes y programas.-----

Art. 3° Modificar el Art. 1° de la Resolución PR N° 108/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, quedando establecida como sigue:-----

Art. 1° Actualizar la conformación del Comité de Control Interno que fuera constituido por Resolución PR N° 301/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, quedando integrado por los funcionarios que ocupan los siguientes cargos:-----

- Máxima Autoridad.-----
- Gerente Administrativo. -----
- Gerente Financiero. -----
- Gerente Comercial. -----
- Coordinación MECIP-Calidad. -----

Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y luego archivar.-----



LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA Secretario General



ABG. ERNESTO BENÍEZ PETERS Presidente